

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y

**FUNDACIÓN JUAN MINETTI”, FUNDACIÓN “ARCOR”, y la “FEDERACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA”**

En la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los catorce días del mes de marzo de dos mil once, la Sra Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, Dra. Silvia Carolina Scotto, fijando domicilio en calle Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba (Cap), por una parte, y por otra parte, La **FUNDACIÓN JUAN MINETTI (CUIT 33-62314994-9)**, representada en este acto por la Sra. Ana María Petrini de Hermida, en su calidad de Presidente, fijando domicilio en Calle Itzaingó, Nro 87, 3º ‘D’, de la Ciudad de Córdoba; la **FUNDACIÓN ARCOR (CUIT 30-65438381-9)**, representada en este acto por su Presidente, Sra. Arq. Lilia Pagani, quien constituye domicilio en Bv. Chacabuco, Nro, 1160, 10mo. Piso, de la ciudad de Córdoba, y la **FEDERACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA, (CUIT 30-70902573-9)**, en adelante “La Federación”, representada en este acto por su presidente, Sra. Estela Barnes de Carlotto, con domicilio en calle Adolfo Alsina Nro. 1905, 5to. P, ‘C’ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen, en sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, para evaluar la iniciativa de las entidades aludidas de encarar conjuntamente con la Universidad, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Académicos, la realización de un Curso de Capacitación a Distancia en “SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES. Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil”.

A tal efecto, se destaca, como punto de partida, que dicha Propuesta, incorporada a estas actuaciones como ANEXO I, es fruto de acuerdos alcanzados en diversas reuniones de trabajo de los representantes de ambas partes, y ya ha sido objeto de evaluaciones por



parte de la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) y el Programa de Educación a Distancia (PROED) de la Secretaría de Asuntos Académicos. Se considera además:

- 1) Que la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), aborda la cuestión de la infancia desde una perspectiva de derechos humanos a través de diversos programas, proyectos e iniciativas; que contempla como líneas estratégicas de su acción extensionista a la difusión y sensibilización, la formación y capacitación; y el análisis y propuestas de políticas públicas;
- 2) Que el Programa de Educación a Distancia (PROED) de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Córdoba, creado con la finalidad de apoyar y regular la educación a distancia en su ámbito, contempla entre sus objetivos promover y brindar apoyo a los proyectos educativos que adopten la modalidad a distancia;
- 3) Que los contextos de cambios paradigmáticos, legislativos e institucionales en una temática particular, requieren de espacios de formación y reflexión dirigidos a efectores de políticas públicas y miembros de organizaciones de la sociedad civil abocados a la intervención en dicha temática;
- 4) Que existen antecedentes de convenios entre esta Universidad y las Fundaciones Arcor (Resolución Rectoral 2814/2008) y Juan Minetti (convenio de cooperación de fecha junio de 2004 y Resolución Rectoral 2941/2009), con el objeto de abordar cuestiones referidas a educación, infancia y derechos;
- 5) Que la **FEDERACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA**, como coalición de organizaciones de la sociedad civil que integra la **Red Latinoamericana y del Caribe por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, se ha consolidado como un espacio de articulación de acciones y propuestas estratégicas para la incidencia en políticas públicas, y para la difusión y promoción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, a través de la permanente capacitación, sensibilización, denuncia y vigilancia del cumplimiento efectivo de la Convención.
- 6) Que toda acción conjunta de la Universidad con instituciones externas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, demanda el establecimiento de pautas de trabajo claras; que esto ha de instrumentarse a través de convenios específicos, y que la normativa vigente en la materia (Ord. HCS 18/08, arts. 3, y 4) ha venido a facilitar los trámites que involucra la instrumentación de los referidos acuerdos.



**Finalmente, y en virtud de las consideraciones precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO que dejan sujeto a las siguientes**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El presente acuerdo específico tiene como objetivo principal comprometerse activamente en el cambio institucional y cultural dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y previsto por la nueva Ley de Protección de los Derechos a través de la formación conceptual y metodológica de los actores y referentes de organizaciones estatales y sociales; orientado al cambio de prácticas institucionales, el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales y el rediseño de modalidades de intervención social, a través de la implementación del curso a distancia sobre "SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES. Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil",

**SEGUNDA:** Desarrollar la Propuesta de Capacitación a distancia obrante en el Anexo I, según los Fundamentos, Objetivos, Destinatarios, Programa, Equipo Docente, Metodología, Organización y Cronograma que allí se detallan.

**TERCERA:** Sustentar el desarrollo del curso con los aportes de las instituciones participantes, y las cuotas de los alumnos, según el presupuesto detallado y obrante en el Anexo II. A tal efecto, La Federación abrirá una cuenta corriente específica.. Banco Credicoop, SUC 43 - Villa Mitre, Cuenta Corriente en Pesos, Nro 191-043-031224/7 (CUBU 1910043855004303122478)

A tal fin, la Fundación Juan Minetti aportará la suma de \$ 23.050 (veintitrés mil cincuenta pesos) en el mes del marzo, y la Fundación Arcor aportará la suma del \$23.050 (veintitrés mil cincuenta pesos) en el mes de septiembre.

**CUARTA:** Delegar la Coordinación Académica y Administrativa en LA Federación, quien deberá hacerlo articuladamente con el equipo del PROED de la UNC. La Federación, se compromete a presentar a las instituciones participantes dos informes financieros y programáticos, con rendición de gastos; el primero durante el mes de agosto, y el informe final en el mes de diciembre del corriente año.

**SEXTA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades similares a las involucradas en el presente acuerdo, en forma independiente o asociándose a otras entidades. Las partes mantendrán en

todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales respectivas.

**SEPTIMA:** Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la/s otra/s sin autorización escrita y previa del Sr. Director de Relaciones Institucionales, en el caso de la UNIVERSIDAD, o del Representante Legal respectivo, en el caso de las demás entidades que suscriben este acuerdo.

**OCTAVA:** El contenido de las clases y el diseño de aula virtual se realizarán con licencia "Creative Commons", conforme a las disposiciones de la Resolución Nro. 116/2010 de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, relativa a la difusión y disponibilidad pública de las obras científicas, artísticas, técnicas, o pedagógicas que se publiquen desde el ámbito de esa Secretaría. Se agrega copia de la referida normativa, como ANEXO III.

**NOVENA. Duración.** El presente convenio tendrá una duración acorde al cumplimiento del cronograma, la que se estima de siete meses, a partir de su iniciación, todo ello dentro del presente año lectivo, salvo imprevistos de fuerza mayor que tuvieran el efecto de interrumpir el desarrollo regular de las actividades. En caso de que cualquiera de las entidades firmantes expresara su voluntad de rescindir el Convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. La rescisión, efectuada conforme las modalidades previstas en esta cláusula, no otorgará a la/s parte/s derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

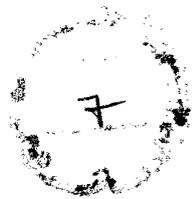
**DÉCIMA:** En cualquier caso de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen, a cumplir las diligencias razonables necesarias a los fines de la consecución de las actividades que se encontrasen en proceso al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime e instrumentada por escrito.

**DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, la Universidad fija domicilio en sede de la Secretaría de Extensión Universitaria, calle Haya de la Torre, S/N, Pabellón Argentina, 1º piso, Ciudad Universitaria (Córdoba, Cap.), y las entidades firmantes, en los domicilios declarados supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones fehacientes que se les dirijan con motivo del presente.



**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales Federales de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados al comienzo.



## ANEXO I

**Propuesta de Capacitación a Distancia**  
**SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS,**  
**NIÑAS y ADOLESCENTES**  
***Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil***

### **Introducción**

Argentina incorporó la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) a su derecho interno en 1990 y desde la reforma constitucional en 1994 forma parte de la Constitución Nacional. A pesar de estos avances significativos, el país tardó otros 11 años en realizar su proceso de reforma legislativa y producir la adecuación normativa en materia de protección de los derechos de la infancia.

Finalmente, el 28 de septiembre de 2005, fue sancionada la ley nacional que crea el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Numerosos actores (especialistas, académicos, técnicos, sindicatos) participaron para cambiar el viejo paradigma. El papel de la sociedad civil fue definitorio para su sanción constituyéndose en el actor social y político que faltaba.

La sanción de la ley 26.061 es un logro que nos llena de satisfacción y, al mismo tiempo, nos plantea grandes desafíos: primero conocerla, saber cuáles son sus características y alcances para promover el bienestar de las chicas y chicos de nuestro país y garantizar su inclusión como ciudadanos y luego, seguir movilizándonos para que las niñas, niños y adolescentes de todas las provincias gocen iguales derechos y accedan a mecanismos para su efectivo cumplimiento.

La ley sancionada revierte un modelo de funcionamiento que se estructuraba sobre la base del rol protagónico del juez de menores y se completaba desde las instancias administrativas por una oferta de servicios

cuya función era responder en forma incondicional, a las derivaciones hechas por la justicia. Esta oferta se caracterizaba por la fragmentación de las prestaciones organizadas por tipo de problemas (madre soltera, niño/a abandonado, niño/a maltratado o abusado, con mala conducta, etc.), el etiquetamiento y la segregación de niños y niñas.

A través de estos servicios se instrumentaba la internación en instituciones como uno de los principales ejes de la "protección de la infancia" en circunstancias de crisis o supuesto debilitamiento de sus relaciones familiares. Esta forma de intervención se asienta en la creencia de existencia de patologías individuales, tanto de los niños como de sus familias, como fundamento explicativo de su situación más que como resultado del impacto de factores estructurales que los colocaban en una situación vulnerable. Estas prácticas acentuaron las relaciones paternalistas y compasivas de parte de los servicios de cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo al enfoque de derechos planteado por la CDN, los niños, niñas y adolescentes dejan de ser seres pasivos receptores de una ayuda estatal y/ o no gubernamental "graciosa", y pasan a ser reconocidos como sujetos activos en la definición de las políticas y programas orientados a satisfacer sus necesidades.

La nueva ley nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el reconocimiento de los derechos generales y especiales de niños, niñas y adolescentes por su condición de personas en desarrollo y las garantías mínimas de procedimiento del Estado el cual debe atender a la necesidad de los niños y adolescentes a ser oído, a que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta, a ser asistido por un letrado especializado, a participar activamente de cualquier proceso que lo involucre hasta llegar a la instancia superior tomando en cuenta el principio de igualdad y no discriminación y el principio de efectividad del Estado.

Define a los responsables del sistema: la familia, la comunidad y el Estado,



siendo éste último garante y crea un Sistema de Protección Integral de los derechos. Para que el mismo funcione se crean las instituciones necesarias en un esquema descentralizado, fundado en la necesidad de revalorizar la participación ciudadana, que aún reconociendo el rol indelegable del Estado en la fijación de políticas y recursos, incorpora el plus de la organización comunitaria en la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley 26.061 modifica el sentido del concepto "protección", disponiendo un viraje desde intervenciones orientadas a proteger niños y adolescentes carentes, necesitados, "en riesgo de convertirse en peligrosos" hacia intervenciones organizadas para garantizar y proteger sus derechos. Es decir, la protección del niño en su calidad de sujeto de derechos, lejos de su "rescate", recuperación y segregación en sistemas especiales, implica la promoción de todas aquellas normas, instituciones, acciones, políticas y prácticas que permitan su inclusión en las políticas públicas universales, en su ámbito familiar y comunitario.

Con ello obliga a un cambio en el diseño de la organización administrativa y judicial del Estado, en los procedimientos de protección, en las relaciones del Estado con los niños y la sociedad civil. También requiere transformaciones en el modelo de actuación y en las prácticas desplegadas para la protección y promoción de derechos por parte de las Organizaciones Sociales.

La aplicación de la Ley no significa hacer más de lo mismo sino revertir modalidades de intervención enquistadas por casi un siglo y cuestionar una demanda social que también reclama fórmulas tutelares para proteger a los niños. Debemos tener presente que la cultura paternalista y de tutela en este campo de política sigue teniendo mucho peso y ha contribuido a la cristalización de conceptos y al escaso desarrollo de saberes y prácticas acordes a una perspectiva de derechos humanos.

## **Antecedentes**

El curso que presentamos tiene como objetivo que la ley de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes sea conocida e implementada por las personas que representan los actores principales de la temática de infancia. Uno de los desafíos de nuestro programa es que los participantes del curso adquieran habilidades para incidir en la agenda de las políticas públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes.

Para aquellas personas que no son juristas la sola lectura de la ley puede resultar, en algunos casos, ajena a sus conocimientos, en otros aburrida, en otros, muy alejada a las actividades que realizan cotidianamente.

Nuestra intención con este curso es intentar despejar para todas y todos, sean abogados o no, algunos de esos interrogantes, hacer la ley más amigable de manera que cuenten con elementos para incidir en las decisiones legislativas, administrativas, en la orientación de la programación hacia la infancia y la adolescencia y en el comportamiento del sector privado en aquellos ámbitos donde se desempeñen, sea el nivel provincial y/o municipal y barrial.

Argentina es un país federal con una amplia red de prestadores a lo largo y ancho del territorio, por lo que la llegada a todos los sectores vinculados con la niñez y la adolescencia representa un importante esfuerzo. Teniendo en cuenta este escenario, el CASACIDN evaluó la necesidad de iniciar un proceso de capacitación de capacitadores a través de la modalidad virtual que garantice así el acceso efectivo y simultáneo por parte de todas las provincias y la formación de una masa crítica de personas con capacidad de replicar la capacitación en las distintas localidades.

Este proceso se inicio en el año 2007, cuando se realizó el primer curso virtual de formación de formadores. Las clases de este curso estuvieron a cargo de profesionales expertos, consultores internacionales, investigadores del CONICET y académicos. La variedad de los docentes convocados apuntó a aprovechar las diferentes capacidades instaladas en las

organizaciones y a estimular una transferencia horizontal de conocimientos.

Las repercusiones de este curso fueron muy positivas, la demanda de personas que querían participar del mismo fue ampliamente superior a las expectativas, llegando a contabilizar más de 400 inscriptos en todo el país, quienes fueron parte de un proceso de selección, del que resultó un grupo de 50 personas. Estos participantes constituyeron la primera promoción del curso virtual.

Este curso de educación a distancia contó con el apoyo de UNICEF Argentina y como broche final del curso se realizó un encuentro presencial entre los participantes y los docentes, en el que se presentaron los trabajos finales elaborados por cada una de las personas que participaron y que fue apoyado por la Fundación Arcor y por AVINA.

En esta oportunidad, se unen organizaciones que provienen de diferentes sectores con el objetivo de lanzar una nueva edición del curso virtual, actualizando sus contenidos en las clases que sean necesarias, sumando nuevos aspectos a los ya desarrollados, pero manteniendo el mismo objetivo y la calidad y excelencia de los docentes. De esta manera, nos proponemos ofrecer a los actores en la temática de la infancia de todo el país, una estrategia de capacitación que pueda acercar la ley nacional de protección de derechos de forma federal, interdisciplinaria e intersectorial.

### **Objetivo General**

Apoyar el cambio institucional y cultural dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y previsto por la nueva Ley de Protección de los Derechos a través de la formación conceptual y metodológica de los actores y referentes de organizaciones estatales y sociales; orientado al cambio de prácticas institucionales, el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales y el rediseño de modalidades de intervención social.

### **Objetivos específicos**

- Ofrecer a los actores de la temática de infancia, que trabajan en el área nacional, provincial y municipal, la justicia y organizaciones de la sociedad civil, una formación introductoria sobre el sentido y alcances de la ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes para promover su involucramiento en los cambios legales y en el rediseño de su estrategia institucional.
- Poner en cuestión la perspectiva paternalista en las políticas de protección desde el enfoque de los derechos humanos.
- Transferir elementos conceptuales para lograr una comprensión de la ley y el rol del Estado y la sociedad civil dentro de esta nueva perspectiva.
- Ofrecer herramientas para revisar los objetivos, prácticas institucionales y prestaciones de las organizaciones, sean éstas estatales o de la sociedad civil.
- Transferir nociones sobre exigibilidad de derechos y herramientas para incidir frente a omisiones o violaciones cometidas por los servicios públicos.
- Promover el interés y la movilización de las organizaciones sociales en favor de la adecuación de las leyes provinciales y de las políticas públicas en función de los principios de la Convención de los Derechos del Niño y la ley Nacional sobre protección integral de derechos.

### **Fundamentación**

Atendiendo a los objetivos enunciados, el programa contempla la transferencia de elementos conceptuales para lograr una comprensión del enfoque de derechos humanos, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la ley; plantea los desafíos pendientes para las provincias y la sociedad civil dentro de esta nueva perspectiva; brinda criterios para revisar los objetivos, prácticas institucionales y prestaciones de las organizaciones; proporciona herramientas para monitorear el



cumplimiento de la CIDN; transfiere nociones sobre exigibilidad de derechos y herramientas para incidir frente a omisiones o violaciones cometidas por los servicios públicos y también ofrece herramientas para la movilización de las Organizaciones Sociales a favor de la adecuación a la ley nacional de las leyes provinciales y otras normativas locales.

El programa comienza con la génesis de las políticas de protección a la infancia en la Argentina. El sentido de esta clase es que puedan hacerse una opinión respecto al contexto legal e institucional que es necesario superar en base a la Convención y la ley. En función de nuestra experiencia, observamos que las representaciones sociales que dieron origen al modelo de intervención del Estado, así como las instituciones y prácticas asociadas al mismo, constituyen un legado del cual parece difícil todavía desprenderse. De hecho, estamos convencidos de que esas representaciones son un obstáculo a la hora de lograr cambios sustantivos en el modelo de intervención del Estado y de las OSC. Revisar esa historia y describir cómo fueron conformándose desde hace más de un siglo discursos, intereses y actores y los presupuestos de su accionar nos permitirá entender que las instituciones y prácticas del patronato son construcciones sociales que muchas veces nos siguen atravesando aunque las nombremos de otra manera.

Confrontando con la historia de la protección a la infancia se introduce luego el enfoque de los derechos humanos y su aplicación a las políticas sociales. El enfoque de los derechos humanos es un marco insoslayable para poner en contexto a la Convención sobre los Derechos del Niño porque, si bien ésta última contiene especificidades en función de las particularidades que supone la infancia en el desarrollo de la vida humana, es a la vez un instrumento de derechos humanos con todos los principios y características que son comunes a los mismos y los desafíos que ello implica.

El curso continúa con el desarrollo del concepto de ejercicio de ciudadanía por parte de las niñas, niños y adolescentes, entendiendo que es fundamental tomar este grupo como un interlocutor válido y activo en la

formulación de opinión y en la participación en los espacios públicos y privados.

Previo al análisis específico de la ley se abordan, en primer lugar, tres aspectos que hacen a su construcción y a desafíos que deberán sortear la sanción de las normas provinciales. Por un lado, se presenta una breve historia sobre cómo se fue gestando la ley a lo largo de 15 años, después de la sanción de la Convención. Historia llena de obstáculos y logros que merecen conocerse para entender que el pasaje de una legislación tutelar a una basada en derechos no está exenta de conflictos como resultado de que condensan visiones e intereses muchas veces contrapuestos. Por otro, se hace un recorrido que permite visualizar cómo la ley recepta los principios y disposiciones de la Convención.

Finalmente, se revisan las obligaciones de los Estados provinciales respecto a la ley nacional, argumentando así en un debate que se ha instalado referidas a de las competencias no delegadas en el Estado nacional en el marco de la organización federal del país.

El análisis de la ley y el modelo de intervención que postula así como la legitimación de nuevos actores se desarrolla en las clases 4, 5 y 6 correspondientes al modulo 2.

A lo largo de estas clases se presentan, en primer lugar, los principios, garantías y pautas rectoras y se avanza en la descripción de las nuevas reglas de juego y el rol de los actores estatales, la administración y la justicia, y se avanza con definiciones acerca de las características del Sistema de Protección Integral de Derechos, en especial en lo referido al diseño administrativo que se debe ir perfilando en base a los criterios dispuestos en la ley.

En esta parte del programa, nos pareció importante señalar la sobrevivencia de otras normas que a la hora de legislar deberían ser reconsideradas la luz de la ley 26.061. Nos referiremos en particular al régimen penal y a las leyes de violencia familiar. Por un lado, se fundamentará acerca de las

consecuencias que tiene la derogación del Patronato del Estado sobre la facultad de disposición tutelar a las que estaban habilitados los jueces en materia penal juvenil. Por otro, se planteará la necesidad de revisar las leyes de violencia hacia los niños de manera que sus disposiciones no entren en colisión con la Ley de Protección Integral. La nación y la mayoría de provincias han sancionado leyes de violencia con anterioridad y algunos de sus circuitos institucionales pueden llegar a ser incompatibles con la ley 26.061 en lo que refiere a la intervención judicial y administrativa. Se trata de tomar nota de ello y contar con elementos para que las decisiones previstas en las leyes sean complementarias. La necesidad de "revisión general de toda la legislación interna y de las directrices administrativas conexas para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención constituye una obligación" Comité de los Derechos de los Derechos del Niño, de acuerdo a la *Observación General N° 5, punto 18; Noviembre 2003 de acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.*

En la continuación del curso se analiza un actor al cual la ley otorga gran legitimidad es la sociedad civil, proponiendo la gestión asociada (artículo 4, inciso c); la constitución de organizaciones u organismos para la defensa y protección de derechos (artículo 4, inciso e); estimulando la participación comunitaria (artículo 5); incluyendo a las entidades no gubernamentales en el Sistema de Protección de Derechos (artículo 32) o bien proponiendo su articulación dentro de organismos de seguimiento de programas de protección integral de derechos (artículo 32).

Como antecedente a estas disposiciones encontramos que la Convención sobre los Derechos del Niño promueve a los organismos especializados en temas de infancia para que realicen el seguimiento de la aplicación de la Convención y establece que podrán estar representados en los exámenes de los informes que los gobiernos deben realizar ante el Comité de los Derechos de las Naciones Unidas (artículo 45 de la CDN).

En este marco, en el módulo 3 se incluyen ambos aspectos. Se expondrá, en primer lugar, sobre los desarrollos realizados hasta el momento por las

ONGs respecto al seguimiento de la CDN y la agenda prevista en este tema y luego, se analizarán los desafíos ante los cuales nos coloca la ley a partir de las definiciones citadas más arriba.

Se plantean dos dimensiones: la revisión de prácticas institucionales y la diversificación y reorientación de prestaciones para la aplicación de las medidas de protección. Para la inclusión de esta dimensión, se consideró que, se haya producido o no la transformación legal, la implementación de procesos de cambio institucional por parte de las organizaciones es una oportunidad para ir preparando condiciones que pongan en escena criterios, procedimientos, procesos, es decir "buenas prácticas" que puedan ser evaluadas, de las que se pueda aprender y en base a las cuales incidir en las transformaciones legales y programáticas.

El modulo 4 desarrolla desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tres derechos humanos fundamentales de todas las personas: salud, educación y cultura.

Entendemos que estos derechos deben ser ejercidos plenamente por la infancia y adolescencia, revisando prácticas de las instituciones que prestan estos servicios, democratizando la participación de los protagonistas y rediseñando las políticas públicas que posibiliten un mejor cumplimiento de estos enunciados.

Creemos que es importante discutir estos derechos en particular, posibilitando entrar en la especificidad de cada uno de ellos, de mano de expertos en la temática, a los fines de poder incidir de manera más intensa en la efectiva realización.

Finalmente el módulo 5 les ofrece conocimientos y herramientas que, en tanto OSC, les permita desarrollarse como promotores activas de una agenda política y social en favor de un marco legal, institucional y programático concreto, siguiendo las disposiciones de la Convención y la Ley.

El desarrollo de este rol está legitimado en la ley que reconoce a la comunidad como un actor significativo, propiciando no solo su derecho sino también su deber "... a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes" (artículo 6, Ley 26.061). Este desafío puede ser abordado en sus varias facetas.

Una de esas facetas es la "fiscalización ciudadana de las políticas" que, en la lógica de los derechos humanos forma parte de los mecanismos para hacer los derechos exigibles. Para ello es necesario dotarse de habilidades, dado que, como sugiere Abramovich (2006) "...la idoneidad de los diversos mecanismos para fiscalizar políticas públicas y exigir que estas respeten derechos depende no sólo de sus características institucionales, sino *también de su apropiación por las organizaciones sociales y de la existencia en la sociedad civil de actores con vocación y recursos para utilizarlos*" (la cursiva es nuestra).

Siguiendo esta idea, las clases plantean diferentes aspectos que, hemos considerado, hacen al desarrollo de esas las habilidades. Uno de los aspectos es la generación de información sobre el grado de cumplimiento, por parte de actores estatales o privados, de las obligaciones a las cuales están sujetos en el marco de la Convención y también sobre las omisiones o violaciones de los derechos de los chicos a través del monitoreo de la oferta de políticas públicas. La observación sistemática y cercana sobre el comportamiento de los servicios y prestaciones brindadas por la provincia y/o el municipio y sobre el comportamiento de actores privados, debería ser una fuente de insumos para la movilización de la comunidad, sea para apoyar la consolidación de los logros obtenidos o bien para iniciar acciones que obliguen a remover los obstáculos que impiden el acceso de los chicos a bienes y servicios. En la medida que la comunidad, y particularmente los chicos, participen en construcción de la información, esto ya es parte de su movilización porque un monitoreo en base a derechos implica la reflexión respecto a omisiones o vulneraciones de derechos y, con ello, la

apropiación de su rol como ciudadanos.

La movilización de la comunidad para incidir en las políticas se puede desarrollar en varios niveles, los cuales tendrán la oportunidad de analizar en las tres últimas clases. Por un lado, serán introducidos en la temática de la exigibilidad de derechos y el carácter de las presentaciones judiciales o administrativas para exigir la restitución de derechos vulnerados. Estas son acciones habilitadas en la Ley 26.061 y también un recurso que puede ser utilizado aún sin contar con ley provincial, sólo apelando a la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida en la Constitución Nacional.

Como otra estrategia de incidencia, se verá la importancia del trabajo con los medios de comunicación de manera de promover el establecimiento de una agenda que colabore en la superación de visiones paternalistas y compasivas de la infancia y oriente a la “opinión pública” hacia una cultura de respeto y promoción de los derechos del niño. El programa del curso concluye con la introducción de herramientas prácticas que les sean de ayuda para construir estrategias de incidencia en los espacios donde se definen las políticas: legislaturas y ejecutivos provinciales y también Consejos Deliberantes.

Todas estas acciones son estrategias que pueden ser convergentes, apoyándose unas en otras, creando una sinergia que garantice avances ciertos en la agenda política y social a favor de los derechos de todos los chicos.

### **Programa**

(ver cuadro a continuación)

**SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES**  
**Recorridos y perspectivas desde el estado y la sociedad civil**

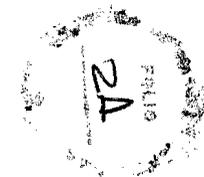
<b>MODULO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TEMA</b>	<b>DOCENTE</b>
<b>UNO</b>  Niñas, Niños y Adolescentes y el ejercicio de los derechos. Concepción de sujeto de derecho.	1	Enfoque de derechos de infancia y adolescencia. Una nueva concepción a partir de la perspectiva de los derechos humanos. Enfoque de derechos y políticas sociales. Conceptualización del enfoque de derechos. Interrelaciones entre derechos sociales y políticas públicas. El enfoque de derechos humanos y la exclusión. Alcances y desafíos de la aplicación del enfoque de derechos	<i>Laura Pautassi</i>
	2	Teoría de la Infancia. Antecedentes de políticas de infancia, historia y efectos de la tutela de los niños. La construcción histórico-social de la infancia. El descubrimiento de la infancia. El desarrollo del concepto de la infancia. Administración de justicia y familia. Modelos de protección a la infancia..	<i>Elinor Bisig.</i>
	3	Niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de la ciudadanía. Participación de niñas, niños y adolescentes. Derecho a ser oído.	<i>Horacio Paulin</i>
<b>DOS</b>  Ley Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y	4	Breve historia del proceso de construcción de la ley desde la sanción de la CDN. La recepción de la Convención sobre los Derechos del Niño en la ley. Influencia de la organización federal del país. Las leyes nacionales y provinciales aplicables. Principales características de la ley. Principios y pautas rectoras. Nuevas reglas de juego y el rol de los actores estatales.	<i>Tania Vacanarvaja</i>



Adolescentes. Nueva institucionalidad y su relación con otras leyes de orden público.	5	La nueva institucionalidad creada por la Ley. Las instituciones de protección a nivel federal: Consejo federal y Defensor de los niños. La construcción del sistema y las instancias de protección en las provincias y los municipios.	<i>Silvia Stuchlik.</i>
	6	Impacto de la Ley de protección Integral sobre otras leyes. Impacto en el sistema penal: la derogación del Patronato y las facultades de disposición de la ley 22.278. Interrelación de la legislación sobre violencia familiar y la ley 26.061: puntos de contacto y contradicciones.	<i>Martiniano Terragni</i>
TRES  El estado y las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de políticas públicas de infancia.	7	Gestión asociada entre Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil. Estrategias de acción coordinada entre organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Formulación e implementación de un Plan de Acción local. Innovación y creatividad en los servicios de protección integral para niñas, niños y adolescentes. Estrategias de trabajo para activar la corresponsabilidad en el nivel barrial por parte de los servicios de protección locales.	<i>Nora Schulman</i>
	8	Revisión de las prácticas institucionales de las Organizaciones Sociales desde un enfoque de derechos. Prácticas institucionales como portadoras de significación cultural y simbólica. Análisis crítico y superación de presupuestos referidos a los niños, los adolescentes y sus familias desde un enfoque basado en derechos. Intervención Social: acciones asistenciales, preventivas, promocionales; directas e indirectas. Su sentido en los procesos de lucha por las necesidades y en las políticas de distribución, reconocimiento y participación.	<i>María Inés Peralta</i>



<b>CUATRO</b> Niñas, niños y adolescentes y el efectivo ejercicio de sus derechos humanos.	9	Las niñas, niños y adolescentes y el derecho humano a la educación.	<i>Silvia Finocchio</i>
	10	Las niñas, niños y adolescentes y el derecho humano a la salud	<i>Hugo Mercer</i>
	11	Las niñas, niños y adolescentes y la cultura	<i>Leandra Bonofiglio</i>
<b>CINCO</b> Monitoreo e Incidencia con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.	12	Monitoreo de políticas públicas basadas en derechos. Monitoreo de las políticas desde las organizaciones sociales: sentido y alcances. La CDN y la Ley como marco para la definición de variables y elaboración de indicadores de seguimiento de las políticas en el nivel territorial. La implementación de un plan de monitoreo con participación de los niños, adolescentes y familias.	<i>Cristina Erbaro</i>
	13	Comunicación e incidencia de políticas públicas de infancia.	<i>Cielo Salviolo Eduardo de Miguel</i>



## Metodología

El curso tendrá una duración de siete meses, contemplando una carga de 200 horas de cursado a distancia<sup>1</sup>, distribuida en cinco módulos y trece clases.

Se desarrollará a través de esta modalidad, con el uso del aula virtual y materiales en línea. Durante las semanas de cursado de cada módulo, los alumnos deberán estudiar el material educativo y participar de las distintas opciones de intercambio que ofrecerá el aula virtual.

Los módulos se encuentran organizados por Clases. Cada Clase presenta:

- El desarrollo de los temas principales de un tema del programa
- Propone lecturas ampliatorias
- Sugiere una actividad de aprendizaje de carácter obligatoria y otras optativas. Estas actividades se denominan de **proceso** y se proponen acompañar el estudio independiente, favorecer la constitución de vínculos entre los alumnos y permitir la problematización de los temas analizados.

Cada módulo será acreditado con una **actividad integradora final**. La actividad integradora final se orientará a recuperar los problemas de la práctica, del escenario local, a partir de categorías teóricas.

## Materiales Educativos

1. El curso ofrecerá materiales educativos en formato PDF y en soporte audiovisual que serán elaborados por docentes expertos, cuya intención será transmitir sus sistematizaciones teóricas y a la vez experiencias, ejemplos y reflexiones sobre los temas del programa.

---

<sup>1</sup> Las Clases tendrán una duración de 15 días, en la que se calcula aproximadamente unas 10 horas de estudio, lo que implica una dedicación semanal del alumno de cinco horas



2. El aula virtual como entorno de interacción posibilitará intercambios y debates sobre los temas del programa. A la vez, facilitará el acceso a documentos, bibliografía de consulta obligatoria y sitios recomendados.

### **Organización**

Durante las dos semanas de duración de cada Clase, los alumnos contarán con una semana de lectura (texto clase más lectura ampliatoria), durante este tiempo podrán participar en los foros de consulta para resolver dudas sobre los contenidos, y una semana para trabajar en la actividad de proceso (de carácter obligatoria), la cual deberá ser realizada en el aula virtual.

Durante estas dos semanas, el docente tutor estará disponible para:

- Consultas a través del foro
- Orientar la realización de la actividad de proceso
- Hacer devoluciones de dichas actividades, de manera individual o grupal, según sea el tipo de actividad propuesta.

Curso de introducción: Se ofrecerá a los alumnos una instancia de familiarización con el aula virtual que se desarrollará la semana previa al comienzo de la Clase 1.

El período de cierre del curso incluirá la posibilidad de que se recupere algún módulo (hasta dos) que no haya sido acreditado oportunamente.

### **Diseño del aula virtual**

Se propone la utilización de la plataforma Moodle. El aula tendrá un espacio para la información de carácter institucional y, de forma secuencial, un espacio para cada Clase.

A través de un diseño iconográfico se mostrará la inclusión de cada clase en el marco del módulo correspondiente.

La producción del entorno de cada Clase utilizará los recursos disponibles en Moodle, de tal manera de permitir su fácil actualización de forma autónoma por parte de los docentes del curso.

### **Encuentro presencial**

El mismo se realizará al finalizar los dos primeros módulos y participarán todos los docentes del Curso.

El mismo tiene por objetivos:

- Desde el punto de vista académico, hacer un cierre de los módulos ya desarrollados y una apertura a las problemáticas que se proponen en los módulos restantes.
- Desde el punto de vista de las relaciones humanas, favorecer la constitución de vínculos que posibiliten el intercambio, fortalezcan la continuidad del cursado y promuevan la realización de acciones a futuro.

### **Cronograma**

(ver cuadro a continuación)



ANEXO II



Propuesta de Capacitación a Distancia

**SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS,  
NIÑAS y ADOLESCENTES**

*Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil*

Presupuesto

Items	Detalle	Monto	Subtotal	Observaciones
<b>Coordinación</b>				
Coordinador	\$2250 x 10 meses	\$22.500		CASACIDN
Facilitador	\$1000 x 7 meses	\$7.000		CASACIDN
			\$29500	
<b>Clases</b>				
Contenidista	\$2000 x 13 meses	\$26.000		
Tutores	\$1000 x 13 m. x 2	\$26.000		
			\$52000	
<b>Aula Virtual</b>				
Equipo PROED				Aporte UNC
Plataforma virtual				Aporte UNC
Certificación				Aporte UNC
<b>Administración</b>				
Administración	\$1000 x 7 meses	\$7.000		CASACIDN
			\$7000	
<b>Encuentro Presencial</b>				
Encuentro Presencial		\$8.000		
			\$8000	

**TOTAL CURSO 96.500**

Aporte cuotas alumnos (\$120 x 7 meses x 60 alumnos) 50.400

Aporte Fundaciones Arcor y Minetti 46.100



Córdoba, 29 de Septiembre de 2010

**VISTO:**

La necesidad de asegurar la más amplia difusión del conocimiento generado en la UNC, manifestado en obras intelectuales de profesores, investigadores y agentes que sean publicadas desde el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos; así como la correlativa exigencia de organizar las relaciones que en lo sucesivo se establezcan entre: la Universidad Nacional de Córdoba, en su carácter de editora de esas obras intelectuales; los autores de esas obras; y los destinatarios de las publicaciones y

**CONSIDERANDO:**

Que cada vez adquiere más relevancia e interés científico, universitario y también comunitario, la amplia difusión de las obras intelectuales generadas en la Universidad, como un servicio a la Comunidad;

Que la difusión del conocimiento generado en la UNC debe aportar al cumplimiento de las finalidades previstas en los Estatutos, referidas a la educación plena de la persona humana, al elevado y libre desarrollo de la cultura, a la difusión del saber superior entre todas las capas de la población y a la colaboración desinteresada y solidaria en el esclarecimiento y solución de los grandes problemas y necesidades de la vida nacional e internacional;

Que diversas conferencias internacionales se han pronunciado sobre el carácter de bien público del conocimiento, como por ejemplo la Conferencia Internacional sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO, con declaración emitida en julio de 2009, en la que se ratificó la importancia y validez de declarar a la educación y al conocimiento como un bien público.

Que las obras intelectuales científicas, técnicas, artísticas, pedagógicas y de toda clase generadas en la UNC, integran el acervo del conocimiento público y por tanto, el patrimonio inalienable de la humanidad, y en consecuencia corresponde sean publicadas con acceso abierto, en el sentido que facilite la disponibilidad pública y gratuita en un medio tecnológico accesible, permitiendo la lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas, con la condición de mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de los autores y de la Universidad;

Que la defensa de los derechos de los integrantes de la Comunidad universitaria, en tanto autores de obras intelectuales, es un modo de

OpenCourseWare-UNC, que funciona en el ámbito de esta Secretaría de Asuntos Académicos, ha adquirido experiencia en la materia, manteniendo un sitio web –el primero en nuestro país– en el cual se publican con licencias abiertas obras educativas creadas por sus Profesores;

Que se ha considerado el informe legal que obra en estas actuaciones;

Que debe proveerse una estructura administrativa que asuma las funciones necesarias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

Art. 1º: Declarar que todo el conocimiento generado o procesado en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos tendrá carácter de bien público.

Art. 2º: Disponer que las obras intelectuales científicas, técnicas, artísticas, pedagógicas y de toda clase, creadas por profesores, investigadores y agentes vinculados a la UNC que se publiquen desde el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos o cualquiera de sus dependencias, tengan la más amplia difusión pública a través de internet u otro medio tecnológico, permitiendo el acceso abierto de modo que facilite la disponibilidad pública y gratuita en un medio tecnológico accesible, permitiendo la lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas, con la condición de mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de los autores y de la Universidad.

Art. 3º: Las obras no institucionales referidas en el artículo anterior deberán licenciarse, a opción del autor, con una de las siguientes licencias *Creative Commons*: **a)** "Atribución-No Comercial 2.5 Argentina de Creative Commons; **b)** Atribución-No Comercial-Compartir Obras Derivadas Igual 2.5 Argentina; **c)** Atribución-No Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Argentina, en los términos explicitados en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/ar/>; <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>; y <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>; respectivamente. Para elegir uno de estos dos contratos, los autores decidirán si autorizan o prohíben las obras derivadas, a excepción de los supuestos en que se trate de estadísticas, informes, proyectos u otra clase de elaboraciones institucionales, en los que la decisión será adoptada por las autoridades respectivas.

Art. 4º: Las obras institucionales deberán licenciarse, a opción de las

proteger y aumentar el patrimonio intelectual de la Universidad;

Que la creación de las obras intelectuales en el ámbito de la UNC se debe a la capacidad, ingenio y actividad de los autores, pero también al financiamiento con fondos públicos de las actividades que se desarrollan en la Universidad pública, por lo que tales obras son parte del conocimiento público;

Que no obstante lo anterior, no existiría incompatibilidad entre la incorporación al conocimiento público y alguna utilización privada por parte de los autores, en tanto no se obtenga lucro por terceros y salvo los supuestos de estadísticas, informes, proyectos u otra clase de elaboraciones institucionales que las autoridades decidan excluir;

Que adhiriendo a las numerosas declaraciones y acciones sobre acceso abierto que se han producido en la última década en todo el mundo, urge profundizar la inserción en el concierto de universidades que han instrumentado el uso de licencias abiertas para la publicación de las producciones intelectuales de sus profesores, investigadores y agentes;

Que mantener repositorios de obras científicas, literarias, artísticas y pedagógicas con acceso abierto, contribuirá a aumentar el prestigio internacional y la influencia de la UNC en el conjunto de las universidades;

Que el uso de licencias abiertas representa un justo equilibrio entre la amplia difusión del conocimiento público y el respeto por los derechos de los autores, proveyendo también a un aumento de visibilidad internacional de los mismos y consiguientemente de su prestigio personal;

Que las relaciones que devienen de la publicación de obras intelectuales son independientes de las relaciones laborales o contractuales entre los autores de esas obras y la Universidad;

Que las licencias Creative Commons se basan en un régimen jurídico compatible con el vigente en nuestro país, y son consideradas en este momento como adecuadas para satisfacer las exigencias que surgen de las consideraciones precedentes, siendo conveniente para complementar su efecto, establecer una relación jurídica contractual entre los creadores de las obras intelectuales y la UNC;

Que el régimen de tales licencias admite realizar algunas elecciones respecto de la utilización que el licenciamiento permitirá a terceros, de las cuales los autores deben poder decidir si autorizan o prohíben la posibilidad de modificar las obras, haciendo obras derivadas, a excepción de los supuestos en que se trate de estadísticas, informes, proyectos u otra clase de elaboraciones institucionales, supuesto en que es conveniente que la decisión sea adoptada por las autoridades respectivas.

Que desde el año 2008 la UNC, por intermedio de la Oficina

autoridades respectivas, con alguna de las licencias detalladas en el artículo anterior bajo las letras **b)** o **c)**.

Art. 5º: Las licencias detalladas en los artículos anteriores guiarán las relaciones entre la Universidad y los autores, por un lado, y por el otro, los terceros usuarios de los medios tecnológicos por intermedio de los cuales sean publicadas las obras. Las relaciones entre la UNC y los autores se establecerán en un contrato de edición, en el que estos últimos cederán a la UNC solamente el derecho de publicación, contrato del mismo tenor que el utilizado por la Oficina OCW-UNC, que cuenta con aprobación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, que será contextualizado adecuadamente. Excluyendo los supuestos contemplados en la última parte del art. 3º, los autores cederán el derecho de publicación sin exclusividad.

Art. 6º: Las publicaciones se realizarán con pleno respeto por los derechos intelectuales de los autores, pugnando asimismo para que con las publicaciones, los autores y la Universidad logren visibilidad internacional.

Art. 7º: Las funciones técnico-administrativas que demande el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidas por una "Oficina de Acceso Abierto", que se crea por la presente resolución, que absorberá recursos y funciones de la Oficina OCW-UNC y dependerá del Secretario de Asuntos Académicos. Tales funciones serán: a) Proporcionar a la SAA y a los autores, información y asesoramiento técnico y jurídico necesarios; b) Preservar los intereses de la Universidad velando por el respeto a los derechos de terceros en las obras que se publiquen; c) Analizar y sugerir medios técnicos eficientes para difundir las obras, coordinando a ese efecto con las áreas técnicas competentes.; d) Identificar, proponer, generar y gestionar sitios web, repositorios institucionales, revistas electrónicas, etc., así como recursos necesarios para la publicación de las obras; e) Elaborar contratos de edición y proveer al registro pertinente de los sitios y de las obras; f) Coordinar con entes homólogos a nivel nacional e internacional, así como con los Programas de la SAA y demás áreas de la UNC en la medida de lo necesario; g) Elaborar informes y proponer modificaciones del sistema a las autoridades; y h) Las que le sean encomendadas por el Secretario de Asuntos Académicos.

Art. 8º: Se dará amplia difusión al contenido de la presente resolución, para conocimiento de Autoridades y dependencias universitarias.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese y pase a las áreas pertinentes, para su conocimiento y efectos.

**RESOLUCION Nro 116 / 2010**

Dr. GABRIEL BERNARDELLO  
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

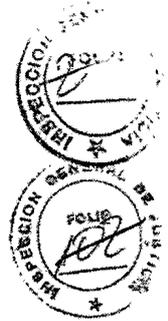
31

  
107

**Acta de la Asamblea Constitutiva de la Federación  
Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional  
sobre los Derechos del Niño en la Argentina (CASACIDN)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 2004, siendo las 20 hs. se reúnen en la calle Alsina 1535, 2º piso, oficina 203, los señores Estela Barnes de Carlotto de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Karina Esquivel, de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Nora Shulman, Pablo Villegas de la Asociación Marplatense por los derechos de la Infancia, Cielo Salviolo de Fundapart, Daniela Zulcovsky de la Asociación Igualdad de Derechos, Julia Storani de la Asociación Lihuen, Mariano F.J. Calabrese, de la Asociación Fondo de Ayuda Toxicológica, Leonardo Petris de la Asociación Civil La Casona de los Barriletes, María Luisa Storani de Centro de la Mujer de San Fernando, Adriana Granica, Oscar Sotolano, Rubén Srott. Con motivo de constituir una Federación de organizaciones especializadas en la defensa y desarrollo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta federación no tendrá fines de lucro y su objetivo principal será coordinar y sumar esfuerzos para aportar a que los contenidos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporados desde 1994 a nuestra Constitución Nacional, sean llevados a la práctica en todo nuestro país. Para facilitar el desarrollo de la reunión por unanimidad se elige a la Sra Estela Barnes de Carlotto para presidirla. La misma, hace uso de la palabra y expresa: "Considero oportuno que las organizaciones presentes y otras que hoy no han podido asistir demos un paso importante conformando una Federación: Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en la Argentina (CASACIDN). Es mucho y valioso el aporte que cada institución viene realizando y las acciones coordinadas que venimos teniendo, sin embargo debemos pasar a una instancia más orgánica que nos posibilite dar un aporte mayor en alcanzar nuestros objetivos. Sabemos que no partimos de cero que tenemos una acción muy rica para balancear desde 1991. Hemos protagonizado denuncias y acciones legales que permitieron dar fin a injusticias que sufrían niños y adolescentes, hemos realizado estudios e investigaciones sobre la situación de la infancia en nuestro país, hemos participado con ONG's especializadas en derechos humanos de niños

  
PABLO VILLEGAS  

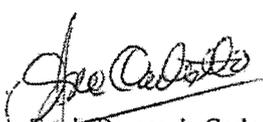



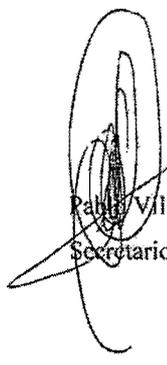
y adolescentes en Convenciones y Foros internacionales, donde hemos logrado reconocimiento a este espacio. Sin embargo necesitamos crear una Federeración y tramitar su Personería Jurídica ante la Inspección General de Justicia para poner nuestro trabajo en otro nivel". Luego de un cambio de ideas en el que se reafirman las opiniones iniciales, toma la palabra Cielo Salviolo y hace moción para que sea aprobado lo expresado por la Sra. Estela Barnes de Carlotto, y que se resuelva por Asamblea: 1º) Constituir una Federación de organizaciones que trabajan en la aplicación y desarrollo de los Derechos del Niño inscribiéndola bajo el nombre Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en Argentina. 2º) Aprobar el Estatuto que se ha puesto a disposición de los asociados y que correrá como anexo de la presente acta. 3º) Constituir la sede de la Federación en la calle Alsina 1535, piso 2 oficina 203 de la C.A.B.A. 4º) Designar a los miembros de la Comisión Directiva y el órgano de fiscalización, a tal fin propone: como presidente a Estela Barnes de Carlotto en representación de Abuelas de Plaza de Mayo, Vice presidenta Karina Esquivel de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Secretario Pablo Villegas de la Asociación Marplatense de los Derechos de la Infancia, Prosecretari a Cielo Salviolo de la Fundación para la Participación, Tesorero Leonardo Petris de la Asociación Civil La Casona de los Barriletes, vocales 1º Daniela Zulcovsky de la Asociación Civil Igualdad de Derechos, 2º Julia Storani de Asociación Civil Lihuen, 3º Maria Luisa Storani del Centro de la Mujer de San Fernando y revisor de cuentas a Mariano F.J. Calabrese del Fondo de Ayuda Toxicológica .5º) Fijar el patrimonio inicial en pesos Doscientos(\$ 200) 6º) Autorizar al Sr. Leonardo Petris y/o a cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, para que en forma indistitnta gestionen la autorización para funcionar, con facultad de aceptar y modificar el Estatuto frente a las sugerencias, objeciones o también observaciones que puedan eventualmente hacer la Inspección General de Justicia, suscribir la documentación que deba presentarse a dicho organismo para tal fin, efectuar el depósito bancario requerido y retirarlo una vez dictada la decisión pertinente por la autoridad de contralor. Votadas las mociones formuladas por Cielo Salviolo resultan aprobadas por unanimidad. Presente desde el inicio la totalidad de los miembros de la Comisión directiva y el órgano de fiscalización que aceptan en el acto los cargos para los cuales fueron investidos. En consecuencia se hace saber que de conformidad con lo resuelto ha quedado constituida la



Federación "Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en Argentina". CASACIDN.

No habiendo más asuntos que tratar, agradeciendo la presencia de los presentes y augurando éxitos la Sra. Estela Barnes de Carlotto da por levantada la sesión siendo las 22,30 horas, en el lugar y fecha que se mencionan en el encabezado del acta.

  
Estela Barnes de Carlotto  
Presidenta

  
Pablo Villegas  
Secretario

# ESTATUTO

## TITULO I

### DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1°.- Bajo la denominación de Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina, el día 5 de octubre de 2000, se constituye una Federación de ONGs. Argentinas con Trabajo en los Derechos de los Niños. Se trata de una entidad sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones que le son aplicables, con su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La misma ha actuado y sigue haciéndolo como autoridad de monitoreo respecto del cumplimiento de la Convención.

ARTICULO 2°.- La Federación tiene por finalidad:

a).- El seguimiento de la aplicación en nuestro país de las cláusulas contenidas en la "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño" aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por nuestro país por ley 23.849 sancionada el 27 de setiembre de 1990, hoy con rango constitucional (artículo 75 inciso 21 de la Constitución de la Nación Argentina 1994), definiendo sus funciones, mecanismos e instrumentos para el cumplimiento del mismo en oportunidad de redactar el Reglamento Interno.

 La aplicación de las cláusulas de la Convención será ejercida por los Poderes del Estado, teniendo el Comité la facultad, en virtud del seguimiento de esta aplicación, de impulsar todas las acciones administrativas y judiciales que estime correspondientes.

 b).- Agrupar a las instituciones de Bien Público de primer grado no Gubernamentales sin fines de lucro que trabajan por la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

c).- Ayudar a que dichas entidades logren una organicidad institucional dentro de un marco legal que les permita tener acceso a subsidios nacionales e internacionales.

d).- Intermediar entre sus instituciones y los organismos estatales ante diferencias entre dichas partes.

e).- Buscar información sobre subsidios nacionales e internacionales destinados a la aplicación de la Convención en todas sus formas. Organizar un servicio para sus entidades consistente en ayudar a las instituciones afiliadas a formalizar proyectos y su correspondiente prestación ante los organismos subsidiarios dentro de un marco formal que cada uno requiera.

f).- Reafirmar el sentido de argentinidad entre sus miembros y demás integrantes de la comunidad, acentuando los vínculos de unión entre ellos con prescindencia de toda actividad religiosa o política.

g).- Organizar y/o participar de Conferencias, exposiciones, congresos referentes a su finalidad.

h).- Realizar publicaciones tendientes a difundir el objetivo de la Federación y de sus asociados.

i).- Gestionar ante organismos oficiales la participación en la planificación de las políticas públicas sobre la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Al estar incorporada a la Constitución Nacional, la aplicación de las cláusulas de la Convención deberán aplicarse por intermedio del Comité de Seguimiento, que impulsará todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

## TITULO II

### CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

ARTICULO 3º.- Capacidad.

La Federación cuenta con plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus propósitos, pudiendo a tal efecto adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones. Podrá, en consecuencia, operar con instituciones bancarias o privadas.

ARTICULO 4º.- Patrimonio.

Constituyen el Patrimonio Social:

- a) Las sumas abonadas en concepto de cuotas u otros aportes sociales.
- b) Los bienes que adquiriera a cualquier título, así como la venta y/o fruto de los mismos.
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.
- d) Los ingresos provenientes de beneficios, o cualquier otro concepto que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN

DISCIPLINARIO

ARTICULO 5º.- De los Asociados.

Habrá cuatro categorías de socios: Fundadores, Activos, Adherentes y Honorarios.

- a) **Fundadores:** Serán socios fundadores aquellas Instituciones que hayan asistido a la Asamblea Constitutiva, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.
- b) **Activos:** Serán socios activos aquellos que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos siguientes:
  - 1) Estar constituida como institución de bien público, sin fines de lucro, con personería jurídica, que acredite trabajo a favor de la aplicación de la Convención de los Derechos de los Niños.



- 2) Solicitar su admisión a la Comisión Directiva, acompañando la documentación que se exija.
- 3) Ser presentado por un socio fundador, o activo con una antigüedad de un año como mínimo.
- 4) Los socios activos participarán de las Asambleas con voz y voto, pudiendo ser electores y electos para los cargos de administración y fiscalización en las condiciones establecidas en este Estatuto.

c) **Adherentes:** Serán socios adherentes los que no reúnan las calidades para socios activos, pagarán cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán elegir ni ser elegidos para integrar los órganos sociales.

c) **Honorarios:** Los que en atención a los servicios prestados a la Federación o a determinadas condiciones personales, sean asignadas por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un 20% de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma.

**ARTICULO 6°.- Derechos y obligaciones.**

Son derechos de las entidades sociales:

- a) Gozar de todos los beneficios o servicios que preste la Federación.
- b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva o Asamblea las iniciativas o medidas que consideren convenientes al interés social.

- c) Participar de las Asambleas con voz y voto, ser elector y elegible para los cargos de administración y fiscalización en las condiciones estipuladas en los artículos de este Estatuto.
- d) Presentar la renuncia en su calidad de entidad asociada a la Comisión Directiva, sin expresión de causa. Quedan excluidos del ejercicio de este derecho aquellos asociados que no estén al día en el pago de sus cotizaciones sociales o que sean pasibles de sanción disciplinaria.

Son obligaciones de las entidades sociales:

- a) Respetar, conocer y cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los Reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Asamblea y la Comisión Directiva.
- b) Abonar las sumas que determine la Asamblea en concepto de cuotas o cotizaciones sociales ordinarias y extraordinarias.
- c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados.
- d) Comunicar a la Comisión Directiva su cambio de domicilio dentro de los veinte días de producido

**ARTICULO 7º.- Sanciones Disciplinarias.**

Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas para serlo.

**ARTICULO 8º.-**

La Comisión Directiva se encuentra facultada para imponer las siguientes penalidades:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión que no puede exceder de un año.
- c) Expulsión.

Podrán ser causales de aplicación de tales medidas de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- 1) Faltar al cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y/o reglamentos, así como desacatar las resoluciones de las Asambleas y/o Comisión Directiva..
- 2) Observar una conducta inmoral dentro o fuera de las instalaciones sociales.
- 3) Hacer voluntariamente daño a la Federación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

**ARTICULO 9º. Derecho de apelación.**

La entidad sancionada podrá interponer un Recurso de apelación dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la sanción, ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociada en el supuesto de ejercer la entidad sancionada un cargo dentro del órgano de administración, podrá ser suspendida por dicho órgano en ese carácter, hasta tanto resuelva su situación la Asamblea respectiva.

**TITULO IV**

**DE LA COMISION DIRECTIVA Y DEL REVISOR DE CUENTAS**

**ARTICULO 10º.-**

La Federación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares y dos suplentes, a saber: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, cinco vocales titulares y dos vocales suplentes. La fiscalización de la Federación estará a cargo de un Revisor de Cuentas titular y uno suplente. Los miembros de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas no podrán percibir remuneración de ninguna especie.

**ARTICULO 11º.- Condiciones de elegibilidad.**

Para integrar los órganos sociales se requiere:

- 40
- a) Representar a una institución fundadora, o activa con un año de antigüedad.
  - b) No hallarse purgando penas disciplinarias.
  - c) El representante debe ser mayor de edad.



**ARTICULO 12°.- Duración del mandato.**

El mandato de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas durará dos años, pudiendo ser reelectos. Tal mandato podrá ser revocado en cualquier momento por una resolución de una Asamblea de entidades asociadas constituida por las dos terceras partes de los socios con derecho a voto, debiendo la sanción ser aprobada por ese número. Si no hubiese número en la primera convocatoria, en una segunda será suficiente el cuarenta por ciento de los socios con derecho a voto, pero la sanción deberá ser de los dos tercios de los asistentes.

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia.

**ARTICULO 13°.-**

Si el número de miembros de la Comisión Directiva queda reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Revisor de Cuentas cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

**ARTICULO 14°.- Elección.**

Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria en votación secreta por lista

completa con designación de cargos, no aceptándose la tacha de candidatos y en caso de existir sufragio en esas condiciones, igual se considerará completo. Las listas de candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva hasta con diez días de anticipación a la Asamblea, a efectos de considerar si las listas y/o candidatos propuestos, se encuentran dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las 48 horas hábiles y si encontrara irregularidades u observaciones a las listas presentadas, deberá dar traslado al apoderado por el término de dos días hábiles a fin de que proceda a su regularización.

274

Las listas deberán oficializarse hasta con cinco días de anticipación a la Asamblea.

ARTICULO 15°.- Reuniones.

La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por citación de su Presidente/a y extraordinariamente cuando éste/a o cuatro de sus miembros lo soliciten, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de las 72 horas de solicitada. Todo miembro que faltare a las reuniones de la Comisión Directiva tres veces consecutivas o cinco alternadas dentro del ejercicio y sin causa justificada será considerado dimitente. La citación se hará por circulares y con 3 días de anticipación.

ARTICULO 16°.- Libro de Actas.

Las deliberaciones producidas y las resoluciones adoptadas en el seno de la Comisión Directiva con indicación de los votos emitidos, serán registradas en un libro de actas bajo las firmas del Presidente/a y Secretario/a.

CCP

ARTICULO 17°.- Quórum y mayoría.

Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno como mínimo de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto decisivo.

ABC

ARTICULO 18°.- Reconsideraciones.

Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes en sesión de igual o mayor número de asistentes al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.



ARTICULO 19°.- Deberes y atribuciones.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas., cumplir y hacer cumplir esta Estatuto y los reglamentos que dictare la propia Comisión Directiva, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.
- b) Ejercer la administración de la Federación.
- c) Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- d) Resolver sobre la admisión de los que soliciten ingresos como asociados.
- e) Dejar cesantes o sancionar a los asociados.
- f) Nombrar a los empleados de la Federación, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.
- g) Designar un Director Ejecutivo, en el que podrá delegar las funciones ejecutivas y administrativas necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonstarlo, suspenderlo y despedirlo.
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los Asociados con veinte días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria.
- i) Realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del Código Civil con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se realice, salvo los casos de



adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de asociados

- j) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Quedan exceptuadas aquellas reglamentaciones que no tengan contenidos estatutarios.

**ARTICULO 20º.- Deberes y atribuciones del Revisor de Cuentas.**

Son deberes y atribuciones del Revisor de Cuentas:

- a) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
- b) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los Títulos y Valores de toda especie.
- c) Verificar la percepción de los recursos y pago de los gastos de conformidad a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.
- e) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión Directiva cuando ésta lo considere conveniente, no computándose su asistencia a los efectos del quórum.
- f) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria a la Comisión Directiva cuando lo juzgue necesario, poniendo os antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia en caso de negarse la Comisión Directiva a acceder a su pedido.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 44
- g) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días hábiles.
- h) Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva, así como dar cuenta a la Asamblea de toda irregularidad que advirtiere.
- i) Vigilar las operaciones de liquidación de la Federación. El Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

## TITULO V

### DEL/LA PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A

#### ARTICULO 21º.- Del Presidente/a.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.
- b) Presidir las deliberaciones de las asambleas y dirigir sus debates.
- c) Firmar con el/la Secretario/a libros, registros, documentos y correspondencia de la Federación.
- d) Autorizar con el/la Tesorero/a cualquier gasto, siempre que corresponda a los fines de la Federación, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, así como los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos en este Estatuto.
- e) Velar por la buena marcha y administración de la Federación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- f) Representar a la Federación en sus relaciones con el exterior.

- 45
- g) Resolver por sí los casos urgentes, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se celebre para la correspondiente ratificación de lo actuado.
- h) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del Cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.
- i) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- j) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será "ad-referéndum" de la primera reunión de la Comisión Directiva.

**ARTICULO 22°.- Del/la Vicepresidenta.**

El/la Vicepresidente/a colaborará con el/la Presidente/a y lo/la reemplazará en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos.

**ARTICULO 23°.- Acefalía.**

En caso de vacancia del/la Presidente/a, la Comisión Directiva designará de entre sus miembros un/a Presidente/a Provisorio/a que permanecerá en tales funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, la cual cubrirá las vacantes producidas, siempre que no faltaren más de dos meses para su celebración. Caso contrario, se convocará dentro de los quince días hábiles a Asamblea General Extraordinaria para cubrir esos cargos, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

**TITULO VI**

**DEL/LA SECRETARIO/A**

**ARTICULO 24°.-**

El/la Secretario/a tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará conjuntamente con el/la Presidente/a.
- b) Firmar notas, convocatorias, correspondencia y toda otra documentación de la Federación, conjuntamente con el/la Presidente/a.
- c) Llevar de acuerdo con el/la Tesorero/a el Registro de Asociados.
- d) Dirigir las tareas administrativas de la Federación.

279

## TITULO VII

### DEL/LA TESORERO/A

#### ARTICULO 25°.-

El/la Tesorero/a tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar de acuerdo con el/la Secretario/a el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- b) Llevar los libros de contabilidad.
- c) Presentar anualmente a la Comisión Directiva el Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, los que someterá a consideración de la Asamblea, previo dictamen del Revisor de Cuentas y aceptación de la Comisión Directiva.
- d) Firmar con el/la Presidente/a los recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva.
- e) Efectuar en los bancos que determine la Comisión Directiva los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, indistintamente de a dos, pudiendo retener en la misma hasta la suma que fije la Comisión Directiva a fin de atender los gastos urgentes y ordinarios.

CCP

CCP

- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y el/la Revisor/a de cuentas toda vez que se le exija.

### TITULO VIII

#### DE LOS/LAS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

##### ARTICULO 26°.-

Corresponde a los/las Vocales Titulares:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.

##### ARTICULO 27°.-

Corresponde a los/las Vocales Suplentes:

- a) Reemplazar por orden de lista a los/las titulares en cada caso de ausencia temporaria o definitiva, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria, la que designará a sus reemplazantes definitivos.
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, oeri ni a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

### TITULO IX

#### DE LAS ASAMBLEAS

##### ARTICULO 28°.- Asamblea ordinaria.

Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el 30 de junio de cada año a efectos de considerar las siguientes puntos:

- a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas.
- b) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas que corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

compuesta por tres miembros designado por la Asamblea de entre las entidades asociadas presentes.

- c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.
- d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

**ARTICULO 29°.- Asamblea extraordinaria.**

Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que la Comisión Directiva lo considere conveniente o cuando lo soliciten el Revisor de Cuentas o un grupo no menor del veinticinco por ciento de las entidades asociadas con derecho a voto. Estos pedidos deberán resolverse dentro de un término de 10 días hábiles y convocarse la Asamblea dentro del plazo de 20 días hábiles. Si no se tomase en cuenta la petición o se negara infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Inspección General de Justicia.

**ARTICULO 30°.- Forma de la convocatoria.**

Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de las entidades asociadas con veinte días hábiles de anticipación al acto. Conjuntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea se remitirá a cada entidad asociada un ejemplar de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas. En el caso de considerarse reformas estatutarias o reglamentarias, se acompañará un proyecto de las mismas. En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día.

**ARTICULO 31°.- Quórum.**

Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las entidades asociadas con derecho a voto. Media hora después de la fijada, si antes no se hubiera obtenido el número de asociados requerido, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes. Este número nunca podrá ser inferior al total de los miembros

de la Comisión Directiva, que no serán contados en el cómputo antedicho. Las Asambleas se reunirán en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.

49

ARTICULO 32°.- **Mayoría.**

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de las entidades asociadas presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exijan proporción mayor. Ninguna entidad asociada podrá tener más de un voto y los Miembros de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO 33°.- **Reconsideración.**

Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de las entidades asociadas asistentes a otra Asamblea constituida con igual o mayor número de asistentes al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

ARTICULO 34°.-

La Comisión Directiva confeccionará un padrón de socios en condiciones de votar, hasta diez días hábiles antes de la Asamblea, el que será colocado en lugar visible, pudiendo oponerse reclamaciones a su contenido hasta las cuarenta y ocho horas anteriores al acto eleccionario. El mismo deberá ser exhibido desde diez días antes de la Asamblea.

Son condiciones esenciales para participar en las Asambleas con voz y voto:

- a) Ser socio fundador o activo con una antigüedad en el último carácter de tres meses como mínimo.
- b) Encontrarse al día con la Tesorería.
- c) Ni hallarse purgando penas disciplinarias.

**TITULO X**

**REFORMAS ESTATUTARIAS, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 35°.- **Reformas estatutarias.**



El Estatuto se podrá reformar con el voto favorable de los dos tercios de las entidades asociadas asistentes a una Asamblea convocada al efecto y, en primera convocatoria, deberá sesionar con la presencia de la mitad más uno de las entidades asociadas con derecho a voto. Si no hubiese número en la primera convocatoria, en una segunda será suficiente la presencia del treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero la sanción deberá ser aplicada por los dos tercios de los votos.

**ARTICULO 36°.- Fusión.**

La fusión de la Federación con otra u otras Federaciones requerirá resolución favorable de una Asamblea que deberá sesionar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las entidades asociadas con derecho a voto y la sanción favorable de los dos tercios de los asistentes. Si no hubiese número en la primera convocatoria, en una segunda será suficiente la presencia del treinta por ciento de los socios con derecho a voto. Al igual que en el artículo anterior, la resolución deberá ser aprobada por los dos tercios de los presentes.

La fusión estará sujeta a la aprobación de la Inspección General de Justicia.

**ARTICULO 37°.- Disolución, liquidación v destino de los bienes sociales.**

*CCC*  
La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Federación mientras haya un número de asociados dispuestos a mantenerla y sea posible el regular funcionamiento de los órganos sociales. La Federación sólo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados mediante resolución de una Asamblea constituida con el quórum y mayoría expresados en el artículo anterior. Resuelta la disolución, se designarán los liquidadores, que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra u otras entidades asociadas que la Asamblea resuelva.

*EBE*  
El Revisor de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará a las instituciones de bien público que se

designarán oportunamente. La destinataria deberá ser una entidad de bien público, con personería jurídica, domicilio en el país y exenta del impuesto a las ganancias y reconocida por la A.F.I.P.



**TITULO XI**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**ARTICULO 38°.-**

No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos 5°. inciso b) punto 3°. y 11°. inciso a), durante el primer año desde la constitución de la entidad.

*T. De Carlotta*

*CP*



*Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas: ciento uno a ciento tres, doscientos seis y doscientos siete a doscientos veinticuatro corresponden al texto del estatuto de la entidad **"FEDERACIÓN DE COMITES DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA "**, y a la Resolución I.G.J. numero mil doscientos dieciséis de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro. Se expide el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.



Cont. MARIA VICTORIA SERAL  
JEFE INTERINO  
DPTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA



ORIGINAL



Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

28 SEP 2004

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente C Nº 1738526/39668/2004-----en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FEDERACION DE COMITES DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA"

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FEDERACION DE COMITES DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ARGENTINA"---

constituida el 12/02/2004-----

y apruébase su estatuto de fojas: 1/3, 186 y 187/204-----

ARTICULO 2º : Registrese, notifíquese y explícase testimonio de fs. 101/103, 208 y 207/224---

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

0014

Dr. RICARDO AUGUSTO NISSEN  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

NOMBRE DEL ENTE: Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina  
DOMICILIO LEGAL: Libertad 1282 1er. Piso Ciudad de Buenos Aires  
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Seguimiento de la aplicación en Argentina de las cláusulas contenidas en la "Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño"  
FECHA DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 28/09/2004  
NUMERO DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: Resolución IGJ 1216  
CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO: \$ 200.-

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2006**  
**CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO**

**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	
Caja	2.254,09
Banco Nacion	163,70
Banco Ciudad	5.202,58
Deposito en garantia Bco Nacion	36,30
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b><u>7.656,67</u></b>
ACTIVO NO CORRIENTE	
BIENES DE USO	
Según Anexo "A"	178,25
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>178,25</u></b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u><u>7.834,92</u></u></b>

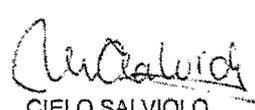
**PASIVO**

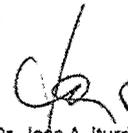
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS	
No existen	0,00
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b><u>0,00</u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b><u><u>0,00</u></u></b>

**PATRIMONIO NETO**

Según Estado de Evolución del Patrimonio Neto	7.834,92
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b><u><u>7.834,92</u></u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b><u><u>7.834,92</u></u></b>

  
ESTELA BARNES DE CARLOTTO  
PRESIDENTA

  
CIELO SALVILO  
SECRETARIA

  
Dr. Jose A. Iturrioz  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.F. - T° XCVI - F° 223



NOMBRE DEL ENTE: Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina  
 DOMICILIO LEGAL: Libertad 1282 1er. Piso Ciudad de Buenos Aires  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: Seguimiento de la aplicación en Argentina de las cláusulas contenidas en la "Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño"  
 FECHA DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 28/09/2004  
 NUMERO DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: Resolución IGJ 1216  
 CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO: \$ 200.-

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO**  
**CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2006**

<b><u>INGRESOS</u></b>	
CUOTAS DE ASOCIADAS	2.160,00
INGRESOS SEGUN ANEXO "B" RES. IGJ 13/90	
Contratos y/o Convenios Estatales	19.953,54
CAPITALIZACION DE INTERESES	40,36
<b><u>TOTAL DE INGRESOS</u></b>	<b><u>22.153,90</u></b>
<b><u>GASTOS</u></b>	
<b>GASTOS ESPECIFICOS</b>	
Gastos de Representación	1.809,85
Honorarios Profesionales	16.500,00
Cortos GCABA	8.321,86
Cortos BAPRO	5.003,17
Viaticos y Movilidad	6.979,50
Seminario 12/13 de Diciembre	744,04
Otros Gastos	1.074,60
	<hr/>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>40.433,02</b>
Telefono	2.339,95
Honorarios Profesionales	8.777,75
Servicio Tecnico PC	808,00
Librería	1.154,69
Internet	456,50
Gastos Bancarios e Imp. al Debito	607,76
Viaticos y Movilidad	1.194,40
Amortizaciones Bienes de Uso	59,42
Otros Gastos	2.578,90
	<hr/>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>58.410,39</b>
<b><u>RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO (Pérdida)</u></b>	<b><u>-36.256,49</u></b>

  
 ESTELA BARNES DE CARLOTTO  
 PRESIDENTA

  
 CIELO SALVIO  
 SECRETARIA

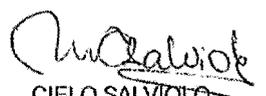
  
 Dr. Jose A. Iturrioz  
 Contador Público (UBA)  
 C.P.C.E.C.F. - T° XCVI - F° 223

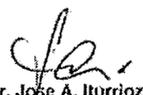
NOMBRE DEL ENTE: Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención  
Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina  
FECHA DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 28/09/2004  
NUMERO DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: Resolucion IGJ 1216

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL 30 DE JUNIO DE 2006

Detalle	Aporte de Instituciones Asociadas			Reservas	Resultados	Total
	Capital	Para fines Especificos	Subtotal			
Saldos al Inicio	200,00		200,00		43.891,41	44.091,41
Resultado del periodo					-36.256,49	-36.256,49
Saldos al cierre del Ejercicio	200,00		200,00		7.634,92	7.834,92

  
ESTELA BARNES DE CARLOTTO  
PRESIDENTA

  
CIELO SALVIO  
SECRETARIA

  
Dr. Jose A. Iturrioz  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.F. - T° XCVI - F° 223

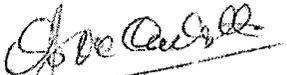


NOMBRE DEL ENTE: Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención  
Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina  
FECHA DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 28/09/2004  
NUMERO DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: Resolución IGJ 1216

ANEXO "A"

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006**  
**BIENES DE USO**

Detalle	Valores al comienzo del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valores al cierre del ejercicio	Amortizaciones			Neto Resultante	
					Acumuladas al inicio	Del ejercicio %	Importe		Acumuladas al Cierre
Muebles y Utiles		297,09		297,09	59,42	20,00	59,42	118,84	178,25
Totales	0,00	297,09	0,00	297,09	59,42	20,00	59,42	118,84	178,25

  
ESTELA BARNES DE CARLOTTO  
PRESIDENTA

  
CIELO SALVIO  
SECRETARIA

Dr. Jose A. Iturrioz  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.F. - T° XCVI - F° 223



NOMBRE DEL ENTE: Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina  
NUMERO DE REGISTRO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: Resolución IGJ 1216

ANEXO B

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

RESOLUCION I.G.J. 13/90

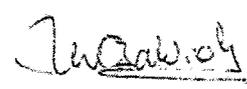
SUBSIDIOS, APORTES Y DONACIONES ESTATALES RECIBIDAS

ORGANISMO OTORGANTE	PROGRAMA	FECHA	IMPORTE
no existen			
TOTAL DE SUBSIDIOS, APORTES Y DONACIONES ESTATALES RECIBIDAS			0,00

CONTRATOS Y/O CONVENIOS ESTATALES

ORGANISMO OTORGANTE	PROGRAMA	FECHA	IMPORTE
Secretaria de Desarrollo Social del GCABA Nro. 2505	Produccion de videos sobre Promocion de los Derechos del Niño.	29/12/2004	19953,90
TOTAL DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS ESTATALES RECIBIDAS			19953,90

  
ESTELA BARNES DE CARLOTTO  
PRESIDENTA

  
CIELO SALVIO  
SECRETARIA

  
Dr. Jose A. Iturrioz  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.F. - T° XCVI - F° 223

59



INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS

Señores Asociados de la Federación de Comités de Seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en Argentina

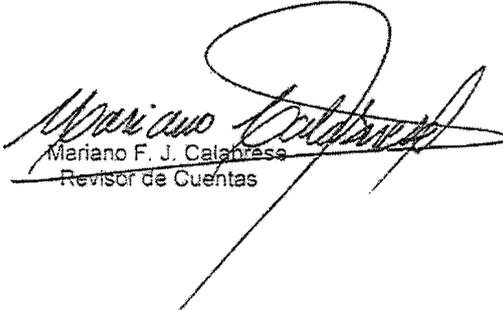
De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto he examinado la Memoria, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, demás cuadros y el Inventario de la Federación de Comités de Seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en Argentina al 30 de Junio de 2006. Los mencionados documentos son responsabilidad de la Comisión Directiva, y mi responsabilidad es informar sobre ellos basado en la tarea que se menciona en el párrafo siguiente.

Mi revisión fue realizada en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto antes mencionado, y las normas societarias que regulan el funcionamiento de la Federación. Dichas disposiciones establecen que se verifique la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones de la Asociación expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y al Estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. También dispone que, sobre bases selectivas, se examinen los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los documentos examinados, las estimaciones significativas que pudieran ser efectuadas por la Comisión Directiva, y la presentación de la documentación mencionada en su conjunto, con el objetivo de establecer un razonable grado de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en la misma. No es mi responsabilidad efectuar un control de gestión, por lo que el examen no se extendió a los criterios y decisiones de tipo institucionales de la Federación en sus distintas áreas, cuestiones que son de exclusiva responsabilidad de la Comisión Directiva. Considero que la tarea realizada me brinda una base razonable para fundamentar mi informe.

Basado en el examen realizado, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, demás cuadros y el Inventario de la Federación de Comités de Seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en Argentina al 30 de Junio de 2006, reflejan razonablemente, en sus aspectos significativos, su situación patrimonial a esa fecha y sus gastos y recursos por el período terminado en esa fecha no teniendo observaciones que formular en materia de mi competencia, por lo que recomiendo su aprobación.

Los documentos examinados surgen de registros contables y societarios llevados en sus aspectos formales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Ciudad de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006



Mariano F. J. Calabrés  
Revisor de Cuentas

Señores de Federación de comités de seguimiento de la  
Convención Internacional de los Derechos del Niño en la Argentina

404589

Libertad 1282, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires

DICTAMEN DEL AUDITOR

He examinado el Balance General de la Federación de Comités de Seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la Argentina correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2006, como así también el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos, por el ejercicio finalizado en dicha fecha, que adjunto y firmo al solo efecto de su identificación.

Alcance de la tarea: Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manifestación Profesional: En mi opinión los Estados Contables mencionados en el primer párrafo, reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la Asociación al 30 de Junio de 2006 y el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha de acuerdo con normas contables profesionales.

En cumplimiento de disposiciones legales se informa que:

- A) Los Estados Contables surgen de registros contables llevados formalmente de acuerdo a normas legales.
- B) A la fecha no se registra deuda exigible ni devengada con los Organismos Nacionales de Previsión.

Se emite el presente Dictamen en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de 2006.

Dr. José A. Iturriz  
Contador Público (UBA)  
CECABA - T. XCVI - F. 223

Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



N° E 3036834

Buenos Aires, 27/ 2/2007

01 0 T. 24

Legalización N° 404589

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 486 (Art. 2, Inc. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 22/ 9/2006 en BALANCE de fecha 30/ 6/2006 perteneciente a FED.COM.SEG.CONV.INT.DCHOS N. ARG.

que el Dr. ITURRIZ JOSE ANGEL

la matrícula CPF° 0096 F° 223 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumben- dia, MARIA CRISTINA PERICHON cia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en ON LA / CPA PUBLICA (U.S.A.) carácter de socio de: Soc. T° SECRETARIA DE LEGALIZACIONES

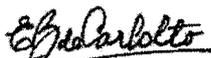
10 de septiembre de 2004

**Acta de la reunión de socios de Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en la Argentina.**

En Alsina 1235, 2º, 203, de la CABA, siendo las 17,15 hs del 10 de septiembre de 2004, comienza la reunión de socios del Comité de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en la Argentina. Se encuentran presentes: Estela Barnes de Carlotto de Abuelas de Plaza de Mayo, Cielo Salviolo de Fundapart, Leonardo Petris de Asociación Civil La Casona de los Barriletes, Karina Esquibel de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Pablo Villegas de Asociación Marplatense por los Derechos de la Infancia, Mariano Calabrese de Fondo de Ayuda Toxicológica, Daniela Sulkovky de la Asociación Civil Igualdad de Derechos María Luisa Storani de Centro de la Mujer de San Fernando, Julia Storani de Asociación Lihuen.

El sr. Leonardo Petris que la presentación ante la IGJ de la solicitud de Personería Jurídica de la Federación de Comités de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en la Argentina, señala que se realizó una nueva presentación de documentación requerida, y que desde la el área de Precalificación de la IGJ se realizó la observación de que fue omitida la fecha de constitución en el proyecto de estatuto. Dice que será presentado un nuevo proyecto incluyendo en el artículo 1º la fecha del 5 de octubre de 2000 como la de constitución de la Federación. La propuesta es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar la Sra. Estela Barnes de Carlotto da por finalizada la reunión.



Estela Barnes de Carlotto  
Presidenta



Pablo Villegas  
Secretario

